

**Demarcación Hidrográfica de la parte española del
Cantábrico Oriental**

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN
DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA
PROPUESTA FINAL
DE PLAN HIDROLÓGICO (2015-2021) Y PLAN DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**



Julio 2015



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN | 7 |
| 2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021) | 7 |
| 2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica | 16 |
| 3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE | 20 |
| 3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes | 21 |
| 3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance | 23 |
| 4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN | 25 |
| 4.1. Resumen del proceso de consultas | 25 |
| 4.2. Resultado de las consultas realizadas | 26 |
| 4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas | 27 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|---|----|
| ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA..... | 41 |
|---|----|

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas | 9 |
| Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado | 12 |
| Tabla 2.3. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI | 18 |
| Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico | 23 |
| Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas | 27 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI..... | 6 |
| Figura 2.1. Objetivos medioambientales..... | 13 |
| Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas | 15 |

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

| | |
|---------|--|
| DAE | Declaración Ambiental Estratégica |
| DMA | Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) |
| EAE | Evaluación Ambiental Estratégica |
| EsAE | Estudio Ambiental Estratégico |
| IPH | Instrucción de Planificación Hidrológica |
| MAGRAMA | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España |
| PGRI | Plan de Gestión del Riesgo de Inundación |
| PH | Plan Hidrológico |
| RPH | Reglamento de la Planificación Hidrológica |
| TRLA | Texto refundido de la Ley de Aguas |

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la Figura 1.1, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

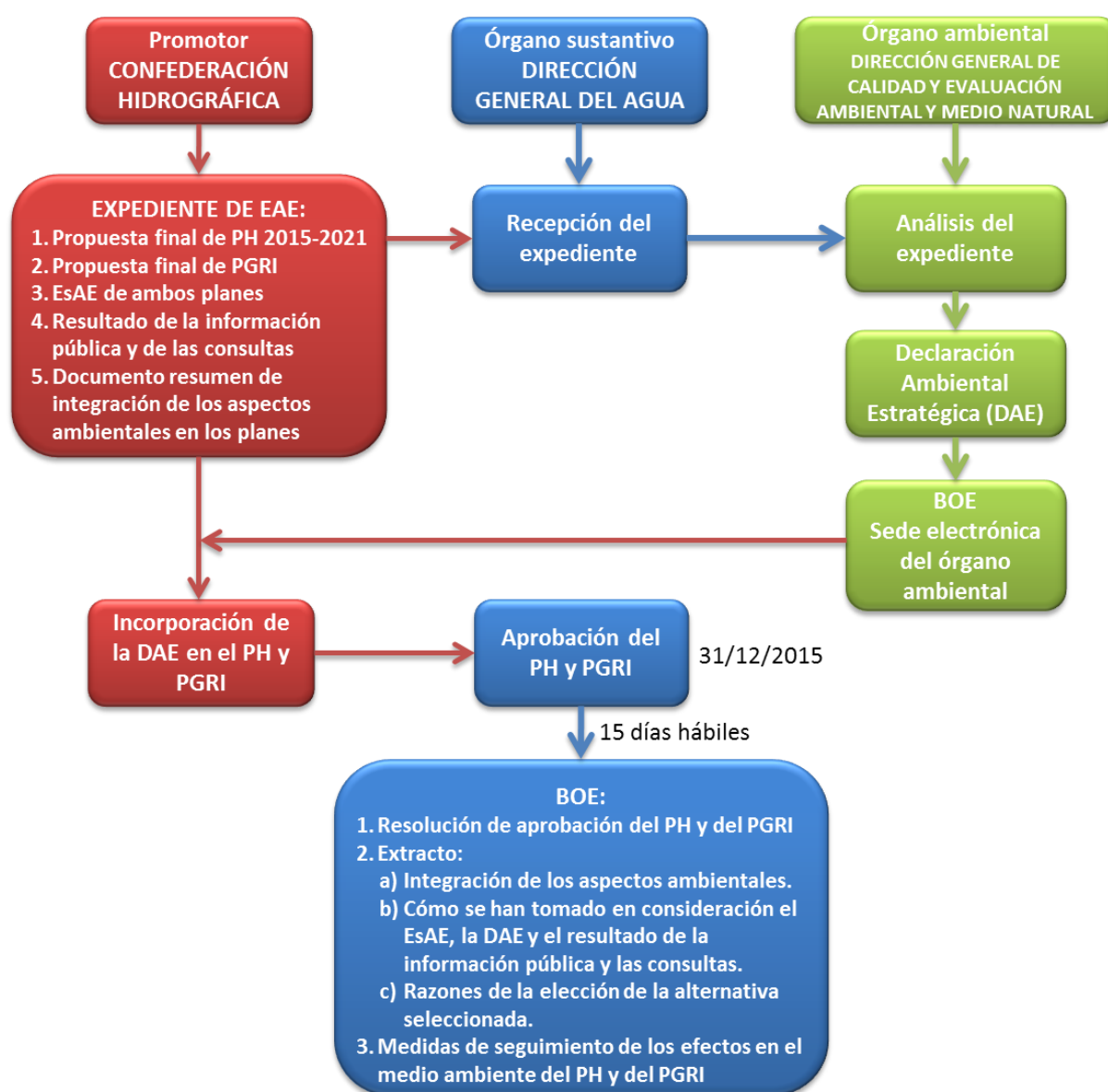


Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.
- b) Propuesta final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.
- c) Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes.
- d) Resultado de la información pública y de las consultas.
- e) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra e) de la relación anterior.

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en el plan hidrológico (2015-2021) y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica.

2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021)

- **Identificación y caracterización de las masas de agua.** En la delimitación de las masas de agua se ha tenido en cuenta la existencia de áreas protegidas, en especial, los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En otros casos, y en menor medida, los tramos de aguas

superficiales utilizados para abastecimiento urbano también han condicionado la delimitación de las masas de agua de la demarcación.

- **Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.** En el plan hidrológico se realiza una descripción de las características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Para determinar la calidad de las aguas en régimen natural se tienen en cuenta las evaluaciones de recursos hídricos naturales, la información litológica y climática de la cuenca y los aportes atmosféricos. Las variables incluidas son, la conductividad eléctrica, Ph, dureza, alcalinidad y la concentración de iones mayoritarios.

La determinación de estas características básicas de calidad han servido de base para el establecimiento de las condiciones físicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España

- **Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos.** Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el “Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua” (CEDEX, 2012)¹ que fija en un 11% el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.
- **Análisis de la huella hídrica.** La Memoria del PH incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica² fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002)³ y se define como la suma de toda el agua virtual que necesita un país o una cuenca para atender las necesidades de bienes y servicios de sus habitantes.

En una primera aproximación, la huella hídrica en la DHCO la huella hídrica estándar es de 2.308,4 m³/ hab-año, mientras que la huella hídrica adaptada es de 4.424,8 m³/ hab-año.

- **Caudales ecológicos.** La legislación española establece la necesidad de determinar los caudales ambientales en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Es importante destacar que, si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de caudales ecológicos, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino

¹http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx

² La IPH habla en su apartado 3.1.1.1. de “huella hidrológica” entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada en cada demarcación.

³ Falta referencia bibliográfica

hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

En el ciclo de planificación 2015/21 se han mantenido los caudales mínimos y máximos establecidos en el ciclo de planificación anterior 2009/15, que según los estudios realizados mediante modelos de simulación recurso/demanda, y aplicando los criterios de garantía de la IPH, se comprobó su compatibilidad con las demandas actuales y futuras, permitiendo de este modo llevar a cabo el proceso de concertación, actualmente en curso, y que tendrá en cuenta los usos y demandas existentes y su régimen concesional así como las buenas prácticas.

El régimen de caudales ambientales, conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, aparecen relacionados en las determinaciones de contenido normativo del plan hidrológico.

- **Registro de Zonas Protegidas.** En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Las zonas protegidas son zonas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Los tipos de zonas protegidas están definidos en el apartado 4 de la IPH, y cuyo número para esta demarcación hidrográfica viene reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas

| Zonas Protegidas | | Número en PH 2015-2021 |
|---|---------------------------------|------------------------|
| Captación de agua para abastecimiento | con toma en embalses | 18 |
| | con toma en ríos | 280 |
| | en masas de agua subterránea | 520 |
| Captaciones futuras de abastecimiento | | 4 |
| Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas | Zonas de producción de moluscos | 3 |
| | Tramos piscícolas | 9 |
| Masas de agua de uso recreativo | Zonas de baño | 39 |
| | Otras | |
| Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos | | 0 |
| Zonas sensibles | | 12 |
| Zonas de protección de hábitat o especies | LIC ligados a medios acuáticos | 8 |
| | ZEC ligados a medios acuáticos | 31 |

| | | |
|---|--|----|
| | ZEPA ligadas a medios acuáticos | 6 |
| | Reservas de la Biosfera | |
| | Otras (especificar) | |
| Perímetros protección de aguas minerales y termales | | 3 |
| Reservas Naturales Fluviales | | 6 |
| Zonas de protección especial | Tramos de interés natural y medioambiental | 53 |
| | Espacios naturales protegidos | 32 |
| Zonas húmedas | Humedales RAMSAR | 2 |
| | Humedales del INZH | 15 |
| | Otras zonas húmedas | 47 |

- **Programas de control en las zonas protegidas.** El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembro de la Unión Europea deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua y conocer su evolución ante los programas de medidas previstos en el Plan Hidrológico.

Los programas de seguimiento deben incluir, para las aguas superficiales, el conjunto de indicadores precisos para evaluar el estado ecológico/potencial ecológico y el estado químico. Para las aguas subterráneas, los programas deben permitir evaluar el estado químico y el estado cuantitativo, todo ello de acuerdo con los requerimientos especificados en el Anejo V de la Directiva Marco del Agua.

En el caso de las zonas protegidas, los programas se completan con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida.

En concreto, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental el programa de zonas protegidas se compone de los siguientes programas:

- Programa de control de zonas designadas para el control de las aguas para abastecimiento.
- Programa de control de zonas de protección de especies económicamente significativas.
 - Programa de control de zonas de protección de moluscos
 - Programa de control de zonas de protección de peces
- Programa de control de masas de agua de uso recreativo (baños)
 - Programa de control de zonas protegidas de baño en aguas superficiales continentales
 - Programa de control de zonas protegidas de baño en aguas costeras

- Programa de control de zonas sensibles

- **Valoración del estado de las masas de agua.** El estado de las masas de agua superficial se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y de su estado químico, quedando determinado por el peor valor de cada uno de ellos.

Para clasificar el estado ecológico, o potencial ecológico en el caso de las masas de agua muy modificadas o artificiales, se utilizan indicadores biológicos, hidromorfológicos y físicoquímicos. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determina por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado, y será muy bueno (máximo en masas de agua muy modificadas o artificiales), bueno, moderado, deficiente o malo.

La clasificación del estado químico de las masas de agua superficial viene determinado por el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias recogidas en el Anexo I “Normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias y para otros contaminantes” del R.D. 60/2011 sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. No obstante, este real decreto está siendo revisado en el *proyecto de real decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*, actualmente en tramitación. Así, el estado químico de las aguas superficiales se clasifica como bueno o como que no alcanza el bueno.

En el caso de las aguas subterráneas, su estado queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, se han tenido en cuenta los elementos definidos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias, y que incluyen los objetivos incluidos en la definición de buen estado (anexo V 2.1.2 de la DMA), estos son:

- la tasa media de captación a largo plazo no es superior al recurso hídrico disponible;
- no hay disminución significativa de las condiciones químicas y/o ecológicas de las aguas superficiales como resultado de una alteración antropogénica del nivel piezométrico o de un cambio de las condiciones del flujo, que conduciría a un incumplimiento de los objetivos pertinentes del artículo 4 de cualquiera de las masas de agua superficial asociadas;
- no se ha producido ningún daño significativo a los ecosistemas terrestres dependientes de las aguas subterráneas como resultado de una alteración antropogénica del nivel del agua;
- no existe intrusión salina ni otro tipo de intrusiones como resultado de cambios sostenidos de la dirección del flujo inducidos por la actividad humana.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, también se ha utilizado la Guía nº 18 mencionada anteriormente en el que se señalan los siguientes elementos a tener en cuenta:

- los criterios para la evaluación del estado químico de las aguas subterráneas –normas de calidad y valores umbral,
- la necesidad de agregación de los datos,
- el alcance del incumplimiento de las normas de calidad o de los valores umbral,
- la localización de los puntos donde se han superado las normas de calidad o los valores umbral,
- la confianza en la evaluación.

De esta manera, el estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental es el siguiente:

Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado

| Tipo de masa de agua | | Nº total de masas (2º ciclo) | Masas de agua en buen estado | | |
|--------------------------|--------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------|-----------|
| | | | Nº | % | |
| Superficiales | Río | Naturales | 87 | 69 | 79 |
| | | Muy modificados y artificiales | 30 | 16 | 53 |
| | Lago | Naturales | 1 | 1 | 100 |
| | | Muy modificados y artificiales | 2 | 2 | 100 |
| | Transición | Naturales | 10 | 3 | 30 |
| | | Muy modificadas | 4 | 2 | 50 |
| | Costeras | Naturales | 4 | 4 | 100 |
| | | Muy modificadas | 0 | 0 | 0 |
| | SUMA (MASp) | | 138 | 97 | 70 |
| | Subterráneas | | 20 | 19 | 95 |
| SUMA (MASb) | | 20 | 19 | 95 | |
| TOTAL (MASp+MASb) | | 158 | 116 | 73 | |

- **Objetivos medioambientales de las masas de agua.** Para conseguir una adecuada protección de las aguas, la DMA y el TRLA establecen que se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:

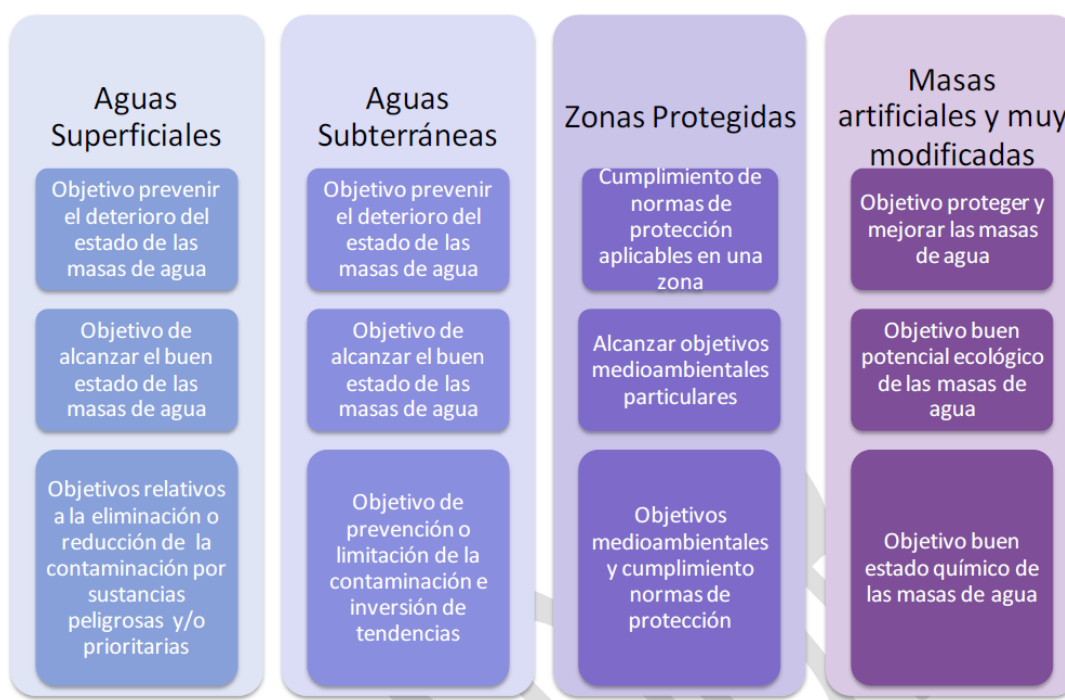


Figura 2.1. Objetivos medioambientales

Para conseguir estos objetivos, el plan hidrológico establece un programa de medidas a llevar a cabo por las Administraciones públicas competentes de la Demarcación.

- **Plazos y exenciones.** Bajo determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional que la traspone, permiten establecer plazos y objetivos menos rigurosos que los generales, definiéndose en los artículos 4.4 y 4.5 de la DMA y en los artículos 36 y 37 del RPH las condiciones que deberán cumplir en cada caso las prórrogas y los objetivos menos rigurosos.

Asimismo, en el artículo 4.7 de la DMA (artículo 39 del RPH), se definen las condiciones que se deben cumplir cuando no se logran los objetivos ambientales o se produce un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. También define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible.

En el plan se incluye una ficha por nueva modificaciones o alteraciones, de las descritas en el párrafo anterior, que justifica el cumplimiento de las condiciones que marca la normativa para admitir dichas nuevas modificaciones o alteraciones.

- **Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes.** En el plan hidrológico se considera que existe un coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos ambientales requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa. Es decir, que el coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para

recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes. Para su cálculo, se utilizan las medidas ambientales del programa de medidas del plan hidrológico asociadas a los servicios del agua. El coste ambiental se expresa como coste anual equivalente (CAE) incluyendo los costes de inversión y de explotación.

- **Planes y programas relacionados.** Para la elaboración del plan hidrológico se han tenido en cuenta aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación hidrográfica de los que se incorporan los resúmenes correspondientes. Algunos de ellos, además, tienen una componente ambiental muy importante como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de Humedales o el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

No obstante lo anterior, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un listado más extenso de los planes relacionados y se realiza un análisis de coherencia entre los objetivos de los planes más significativos desde el punto de vista de la planificación hidrológica y los objetivos del PH y del PGRI.

- **Planes dependientes: sequías e inundaciones.** Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.

En el primer caso, se dispone de un Plan Especial de Sequía (PES) para la cuenca del Cantábrico Oriental que fue aprobado en marzo de 2007, mientras que en el segundo caso, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (PGRI) se está realizando coordinadamente con el Plan Hidrológico y deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2015.

- **Programa de medidas.** La finalidad del programa de medidas (art. 92 quater TRLA) es la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. Para alcanzar los objetivos medioambientales se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.

En la siguiente figura se representa el procedimiento seguido para la definición del programa de medidas en el que se puede observar cómo el cumplimiento de los objetivos ambientales y la comprobación de la adecuación de las medidas al escenario de cambio climático tienen un papel fundamental.

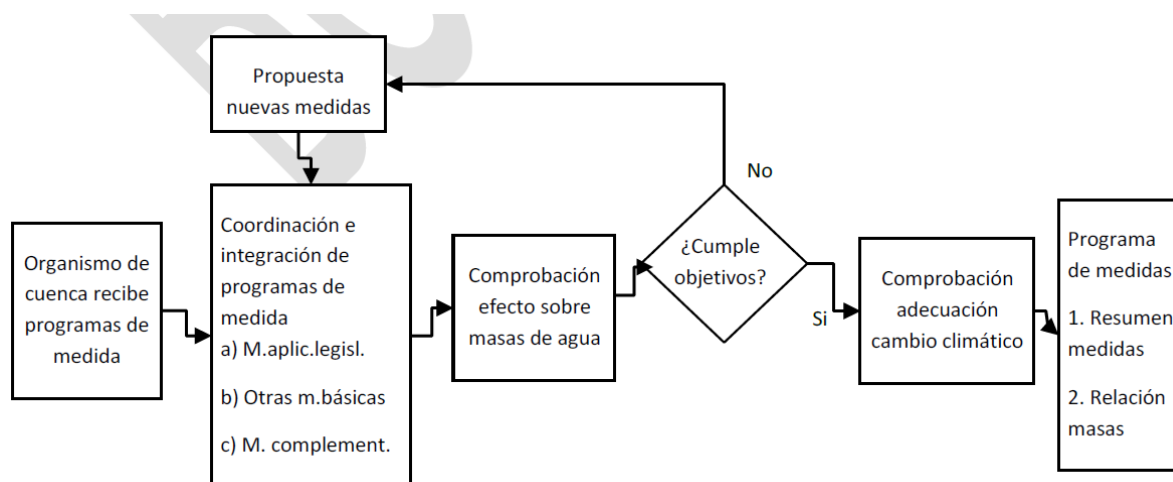


Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas

- **Participación pública.** Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran “*cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:*

- Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.*
- Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.*
- Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.*

En el caso concreto de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, han sido consultadas las siguientes organizaciones ambientales:

- Asociación para El Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS) – Ríos con Vida
- Ecologistas en Acción – CODA (Confederación Nacional)
- Fundación Naturaleza y Hombre
- Fundación Nueva Cultura del Agua
 - Greenpeace
- GURELUR – Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural

- SEO/BIRDLIFE
- WWF/ADENA

2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica

- **Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.** El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Dichos programas de actuación tienen en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

De este modo, los objetivos generales son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas

En el estudio ambiental estratégico, se analiza cómo los objetivos del PH y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

Además, en el PGRI, se ha realizado el ejercicio de identificar aquellas ARPSIs que coinciden con masas de agua, superficiales y subterráneas, indicando el estado y objetivos definidos en la presente revisión del plan hidrológico de la demarcación. Dando un paso más, se ha relacionado cada ARPSI con las zonas protegidas en virtud de la Directiva

92/43/CE, indicando qué objetivos recoge para ellas el Plan Hidrológico y en su caso las medidas que establece el PGRI que pueden contribuir al logro de dichos objetivos.

- **Principios ambientales del programa de medidas.** Entre los principios generales que rigen el programa de medidas del PGRI se encuentran los siguientes, relacionados directamente con el medio ambiente:

- Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

- **Tipologías de medidas.** Para el cumplimiento de los principios ambientales del programa de medidas, existen unas tipologías de medidas definidas en el Real Decreto 903/2010 cuya equivalencia con las categorías establecidas por la Comisión Europea y las tipologías definidas en el programa de medidas es la siguiente:

| Medida RD 903/2010 | | Medida Comisión Europea | | Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC) | |
|--------------------|---|-------------------------|---|--|---|
| Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción |
| 1 | Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal | M24 | Otras medidas de prevención | 13.04.02 | Programa de mantenimiento y conservación de cauces |
| | | M31 | Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales | 14.01.01 | Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas. |
| | | M31 | Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales | 14.01.02 | Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas |
| 2 | Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales | M33 | Obras en cauce; costas o llanura de inundación | 14.03.01 | Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles |
| 3 | Medidas de predicción de avenidas | M24 | Otras medidas de prevención | 13.04.01 | Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc. |
| | | M32 | Optimización de la regulación de caudales | 14.02.01 | Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico |
| | | M41 | Predicción de avenidas y sistemas de alerta | 15.01.01 | Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos |
| | | M41 | Predicción de avenidas y sistemas de alerta | 15.01.02 | Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica |
| 4 | Medidas de protección civil | M42 | Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil | 15.02.01 | Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil |
| | | M42 | Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil | 15.02.02 | Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información |

| Medida RD 903/2010 | | Medida Comisión Europea | Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC) | | |
|--------------------|---|-------------------------|---|----------|---|
| | | M43 | Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos | 15.03.01 | Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos. |
| | | M51 | Recuperación individual y social | 16.01.02 | Planes de Protección Civil: Actividades de Protección Civil en la fase de recuperación tras un episodio de inundación |
| | | M53 | Evaluación de lecciones aprendidas | 16.03.02 | Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación. |
| 5 | Medidas de ordenación territorial y urbanismo | M21 M22 M23 | Ordenación territorial y urbanismo | 13.01.01 | Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable. |
| 6 | Medidas para promocionar los seguros | M51 | Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc. | 16.03.01 | Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios |
| 7 | Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican | M32 | Optimización de la regulación de caudales | 14.02.02 | Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas. |
| | | M33 | Obras en cauce; costas o llanura de inundación | 14.03.02 | Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones. |
| | | M34 | Gestión del agua superficial | 14.04.01 | Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SUDS) |
| | | M51 M52 | Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc. | 16.01.01 | Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas. |

Tabla 2.3. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI

Cabe destacar por su carácter eminentemente ambiental, las siguientes tipologías de medidas:

- Medidas de **restauración fluvial**, retención natural del agua e infraestructuras verdes, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados. Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a través de las Confederaciones Hidrográficas para conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la reducción de los daños por inundación, en muchos casos consecuencia del estado de deterioro de los cauces.
- Medidas para la **restauración hidrológico-forestal de las cuencas**, conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas

a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.

- Medidas de **ordenación territorial y urbanismo**. Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.
- **Programa de seguimiento**. La evaluación del logro de los objetivos del PGRI se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas y para ello se han identificado una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del Plan. Entre ellos, existen indicadores que podrían considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales del PGRI y así han sido incorporados en el estudio ambiental estratégico, como por ejemplo:
 - Nº de episodios calificados como “graves inundaciones” acontecidos
 - Km de cauce objeto de restauración fluvial
 - Superficie de suelo (ha) objeto de restauración agrohidrológico forestal
 - Nº de barreras transversales eliminadas
 - Km de defensas longitudinales eliminadas
 - Km de defensas longitudinales retranqueadas
 - Km de lecho de cauce recuperados
 - Km de cauces antiguos recuperados
 - Km de ríos conectados por la adaptación/eliminación de barreras transversales
 - Nº de personas afectadas en episodios de inundación ocurridos en el periodo
 - Daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo
 - Nº de actuaciones de retirada/relocalización en zonas inundables
- **Cambio climático y riesgo de inundación**. Relacionado con el cambio climático, en la EPRI de la demarcación hidrográfica se extrajo la conclusión de que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios no permitía cuantificar actualmente la alteración que el cambio climático podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que *“es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa”* y, con relación a cambios futuros, que *“los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes”*, conclusiones que habrán de tenerse en cuenta en la revisión de la EPRI y los mapas de peligrosidad y riesgo. En este sentido, entre las medidas de mejora del conocimiento relativo a inundaciones propuestas en el PGRI se incluye la realización de estudios para la mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, promovidos por la Oficina Española de Cambio Climático, y que actualizarían el *“Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”* realizado en 2011 por el Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental del primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2012.

La aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EsAE cuenta con el siguiente contenido:

El EsAE comienza con una **introducción** donde se resume la normativa que rige el procedimiento no solo de EAE, sino también de elaboración del PH y del PGRI. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

A continuación se hace un breve **repaso del procedimiento de EAE** llevado a cabo tanto en el primer ciclo de planificación (2009-2015), como en el segundo (2015-2021) hasta la elaboración del actual EsAE. En este sentido, cabe destacar que en el EsAE se tienen en cuenta las determinaciones ambientales establecidas en la Memoria Ambiental del primer ciclo de planificación valorando su grado de cumplimiento hasta la fecha de elaboración del EsAE del segundo ciclo de planificación.

Después pasa a desarrollarse los contenidos fijados en el documento de alcance, comenzando con un **esbozo del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación** que contiene una descripción general de la demarcación hidrográfica, los objetivos principales del PH y del PGRI y su relación con otros planes y programas conexos.

En cuanto a la descripción general de la demarcación, se describe su marco administrativo y territorial, la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea, una descripción general de los usos y demandas de agua, las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua, las zonas protegidas que componen el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas.

Respecto a los objetivos principales del PH y del PGRI, se identifica cómo dichos objetivos se correlacionan entre sí y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

A continuación se analiza la coherencia de los objetivos del PH y del PGRI con los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados, tanto nacionales como autonómicos. Se han analizado aquellos planes que se consideran relevantes para la planificación hidrológica, bien porque impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas, o bien porque conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo.

Después del esbozo de los planes, se incluye el **diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica** donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial la Red Natura 2000, y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PH y el PGRI.

A continuación se presentan los **principios de sostenibilidad** y los **objetivos de protección ambiental** que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PH y del PGRI. Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales para analizar las alternativas definidas en el EsAE y que servirán posteriormente para el seguimiento de los planes.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al **análisis de alternativas** que está compuesto por la definición de las alternativas consideradas (incluida la alternativa cero o tendencial), el análisis de las alternativas a través de los indicadores ambientales seleccionados en el apartado anterior, la justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con las ventajas e inconvenientes detectados en el análisis anterior, las medidas propuestas por la alternativa seleccionada de los planes, así como su presupuesto, su calendario y su análisis coste-eficacia.

Una vez seleccionada la alternativa, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen **medidas preventivas, correctoras o compensatorias** que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los planes. Dichos criterios ambientales responden a los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental definidos anteriormente en el EsAE.

Finalmente, se presenta el **seguimiento ambiental** del PH y del PGRI a través de los indicadores ambientales utilizados anteriormente para el análisis de las alternativas. El objetivo es doble: por un lado, evaluar el grado de cumplimiento de los valores esperados a 2021 de los diferentes indicadores; y por otro, conocer la evolución tendencial de los mismos por comparación con el valor actual.

Todo la información del EsAE, además, se sintetiza en un **resumen no técnico** en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE.

Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico

| DOCUMENTO DE ALCANCE | ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO |
|--|---|
| APARTADOS | |
| - | 1. Introducción |
| - | 2. Antecedentes |
| 5.1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación) 5.1.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica a) Delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas b) Descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua c) Identificación de las zonas protegidas d) Identificación de las ARPSI 5.1.2. Objetivos principales de los planes 5.1.3. Relación con otros planes y programas conexos | 3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación 3.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica 3.1.1. Marco administrativo y territorial 3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea 3.1.3. Descripción general de los usos y demandas 3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua 3.1.5. Identificación de las zonas protegidas 3.1.6. Identificación de las ARPSI 3.2. Objetivos principales del PH y del PGRI 3.2.1. Objetivos medioambientales 3.2.2. Objetivos de atención de las demandas 3.2.3. Objetivos del PGRI 3.2.4. Correlación entre los objetivos 3.3. Relación con otros planes y programas conexos |
| 5.2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación 5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente de las aguas y su probable evolución 5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa 5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes | 4. Diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica 4.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación 4.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000 4.3. Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH y PGRI de la Demarcación 4.3.1. Cambio climático 4.3.2. Introducción de especies exóticas invasoras |
| 5.3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas | 5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental 6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación 6.1. Definición de alternativas 6.2. Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas 6.3. Justificación de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 6.4. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada 6.5. Medidas propuestas por la alternativa |

| DOCUMENTO DE ALCANCE | ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO |
|--|--|
| | seleccionada 6.6. Presupuesto y calendario de las medidas 6.7. Análisis coste-eficacia de las medidas |
| 5.4. Análisis de posibles efectos ambientales y su prevención y reducción | 7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación 7.1. Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental 7.2. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación 8.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 8.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos |
| 5.5. Seguimiento ambiental del plan | 9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI de la Demarcación 9.1. Objetivo del programa de seguimiento 9.2. Indicadores de seguimiento |
| 5.6. Resumen no técnico | 10. Resumen no técnico (Anexo 4) |
| TABLAS | |
| Tabla 1. Correlación entre los objetivos del PH, los del PGRI y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica | Tabla 3.8. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la DH del Cantábrico Oriental y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica |
| Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los planes) | Tabla 4.1. Número de masas de agua según categoría y estado (2009-2013) |
| Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del plan) | |
| Tabla 4. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación | Tabla 6.7. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada |
| Tabla 5. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de planificación | |
| INDICADORES AMBIENTALES | |
| Anejo II. Propuesta de objetivos e indicadores ambientales. Se proponen 44 indicadores ambientales: - 7 para la componente ambiental "Aire-Clima" - 9 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad" - 8 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje" - 20 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana" | Tabla 5.1, Tabla 6.2, Tabla 9.1 y Anexo nº 3 Se incluyen 68 indicadores ambientales: - 6 para la componente ambiental "Aire-Clima" - 18 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad" - 7 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje" - 37 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana" |

En la tabla anterior se puede observar que el EsAE ha seguido fielmente la estructura establecida en el documento de alcance, tratando no solo todos los apartados y puntos definidos en aquel, sino también rellenando todas las tablas propuestas.

Respecto a los indicadores ambientales, no solo se han considerado los señalados en el documento de alcance sino que se han añadido otros con el objetivo de completar toda la información relevante de la demarcación en el seguimiento de los planes.

No obstante, algunos de los indicadores ambientales propuestos en el documento de alcance han quedado sin datos por no existir información disponible. Asimismo, se realizaron algunos ajustes por no disponer de datos en este momento pero que posteriormente, una vez desarrolladas las medidas, si los habrá. Por ejemplo:

- El indicador 11. Nº de puntos de control del régimen de caudales ecológicos, no se puede calcular su evolución en el horizonte 2021, por lo que se ha incluido el nº de medidas que van a influir en el citado indicador.
- Indicador 16. Número de barreras transversales identificadas en el inventario de presiones, etc.

4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

A continuación se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico.

4.1. Resumen del proceso de consultas

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico aportado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental a consulta pública con fecha 22 de abril de 2014, remitiendo una solicitud de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado. El Anexo I de este documento contiene el listado de los consultados.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance, aprobado con fecha 24 de julio de 2014, en el que se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, en este caso, la Confederación Hidrográfica, debía utilizar en el estudio ambiental estratégico.

Posteriormente, la Dirección General del Agua del MAGRAMA, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, con fecha 30 de diciembre de 2014, la apertura del período de consulta

e información pública de los documentos titulados "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico*".

Simultáneamente al trámite de información pública, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en su calidad de órgano promotor y en base al artículo 22 de la Ley 21/2013, realizó una consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley. En el Anexo I de este documento se identifican los consultados en esta fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en el que se puede comprobar que coinciden con los consultados en la fase previa del mismo.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico conjunto, han estado accesibles al público en las direcciones web:

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/novedades/356-novedades-destacadas/4177-en-consulta-e-informacion-publica-las-propuestas-de-proyecto-de-revision-de-los-planes-hidrologicos-de-las-demarcaciones-hidrograficas-del-cantabrico-proceso-de-planificacion-2015-2021>,

administrada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y,

http://www.magrama.gob.es/es/agua/participacion-publica/Agua_Evaluacion_ambiental_estrategica_PH_y_PGRI.aspx,

administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En la reunión transfronteriza de 27 de noviembre de 2014, celebrada en el marco de la Conferencia Atlantic Transpyrénéas, instancia informal de la cooperación transfronteriza y del acuerdo administrativo firmado el 15 de febrero de 2006 por Francia y España, se trataron diversos puntos entre los que se incluyó el progreso en la preparación de las nuevas herramientas de planificación, manifestando que la consulta pública del SDAGE francés, 2016-2021 (Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental español) comenzaba el 19 de diciembre de 2014 y duraría 6 meses.

4.2. Resultado de las consultas realizadas

De las 29 consultas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, se recibieron 6 respuestas que fueron señaladas y resumidas en el Anexo I del documento de alcance.

No obstante, se recibieron fuera de plazo, el 23 de julio y el 14 de agosto de 2014, respectivamente, las observaciones del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León al documento inicial estratégico. Dichas observaciones han sido tomadas en consideración en la propuesta final

de los planes y en el estudio ambiental estratégico, tal y como se señala en el siguiente apartado.

En cuanto a las consultas realizadas en España durante el periodo de información pública de los planes y su estudio ambiental estratégico, se han recibido 8 respuestas que están señaladas en el Anexo I de este documento. Dichas respuestas contienen 24 observaciones de carácter ambiental, de las cuales han sido estimadas 12.

Las observaciones desestimadas se deben básicamente a que el contenido de las mismas excedía el propio ámbito de aplicación del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación o a la necesidad de profundizar en algunas cuestiones en las sucesivas actualizaciones de la planificación hidrológica.

La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se detallan en el siguiente apartado. Toda la información relativa a las alegaciones recibidas y su respuesta se encuentran en el Anejo 11 del Plan Hidrológico de la Demarcación.

4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales de ambos planes y en su estudio ambiental estratégico.

En la siguiente tabla se resumen las principales cuestiones e impactos potenciales puestos de manifiesto en dichas observaciones y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|--|---|--|--|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | <ul style="list-style-type: none"> Recomienda que en la redacción del EAE sea tenida en cuenta la protección del Patrimonio Histórico como elemento importante de prevención ante posibles daños | El nivel de detalle de un plan general como el que nos ocupa no permite el detalle de las posibles afecciones que se sustanciarán en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental, que se realizará por el procedimiento que, para la evaluación de impacto ambiental, | | | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|--|--|--|--|---------------------|--|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | | establece el artículo 35.1 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MAGRAMA | <ul style="list-style-type: none"> • Señala la necesidad de coordinar los objetivos ambientales para las aguas costeras y de transición, con los objetivos que establece la estrategia marina para la demarcación noratlantica • Establecen una lista de objetivos ambientales que consideran relacionados directa o indirectamente con el PH para cuya consecución están elaborando un Programa de Medidas • Indica la necesidad de considerar las siguientes estrategias y directrices estatales: <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear (<i>Puffinus mauretanicus</i>) en España - Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa (<i>Patella ferruginea</i>) - Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española - Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre • Solicitan la incorporación de un conjunto de medidas al | | Anejo 9 | Programa de Medidas | <p>Anexo nº 2.1</p> <p>Anexo nº 2.1</p> <p>Anexo nº 2.1</p> <p>Anexo nº 2.1</p> <p>Programa de Medidas</p> <p>Apartado 6.5</p> |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|--|---|---|--|------------|-------------------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <p>programa de medidas del PH</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitan que se incluyan en el registro de zonas protegidas la totalidad de los espacios red natura costeros y marinos y aportan criterios para favorecer que el plan hidrológico contribuya a la consecución de los objetivos relacionados con los hábitats y especies de interés comunitario Manifiestan que en los programas de seguimiento de las estrategias marinas se han integrado los programas de seguimiento de aguas costeras del Plan Hidrológico y la necesidad de mantener las redes de seguimiento y de realizar los ejercicios de intercalibración e intercomparación | Ya se están manteniendo las redes de seguimiento y realizando los ejercicios de intercalibración e intercomparación | Anejo 4, apéndice IV.3 | | Tabla 3.6, apartado 4.2 |
| SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MAGRAMA | | | | | |
| OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MAGRAMA | <ul style="list-style-type: none"> Señala que no se ha realizado un estudio en detalle sobre los efectos que el Plan va a tener en materia de cambio climático, y la necesidad de inclusión de los diagnósticos de los nuevos escenarios que han sido recogidos en el quinto informe de E valuación del IPPC Expresa que en el PGRI no se han tenido en cuenta los aspectos relativos a la mitigación al cambio climático y que algunas de las medidas contempladas como la implantación de estaciones depuradoras | No resulta fácil cuantificarlos, y los efectos derivados del plan son positivos. | Anejo 6 | | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|--|--|---|--|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | de aguas urbanas o las buenas prácticas agrícolas suponen una reducción de emisiones de gases de efecto invernaderos de los sectores difusos | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MAGRAMA | | | | | |
| AGENCIA VASCA DEL AGUA | | | | | |
| CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA – INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. GOBIERNO DE NAVARRA | <ul style="list-style-type: none"> · Señala la necesidad de que, en las medidas del PGRI, la eliminación de infraestructuras en los cauces tenga en cuenta su posible valor histórico, así como su contribución a la configuración del paisaje fluvial · Informa sobre el interés porque en las medidas para la eliminación de obras en los cauces se tenga en cuenta el valor histórico, así como su contribución consolidada a la configuración del paisaje cultural tanto en zona rústica como urbana, y que por consiguiente se protejan estos valores culturales e integren con los demás objetivos del Plan | El nivel de detalle de un plan general como el que nos ocupa no permite el detalle de las posibles afecciones que se sustanciarán en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental, que se realizará por el procedimiento que, para la evaluación de impacto ambiental, establece el artículo 35.1 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. | | | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|---|--|--|--|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO | <ul style="list-style-type: none"> Expresa que no es posible precisar afecciones concretas, y que si hubiera actuaciones que pudieran afectar a elementos del Patrimonio Cultural, se deberán prever medidas que procuren su compatibilidad con el Patrimonio Cultural y que desarrollen criterios que permitan su conservación | Las afecciones concretas se sustanciarán en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental, que se realizará por el procedimiento que, para la evaluación de impacto ambiental, establece el artículo 35.1 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | | | | | |
| DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO | <ul style="list-style-type: none"> La tabla: listado de tipos generales de medidas, no coincide con la numeración de las medidas incorporadas en el PH y PGRI, lo que dificulta la interpretación general del documento No se identifican efectos ambientales desfavorables para la tipología 11. Inundaciones, incluso se identifican efectos positivos sobre la conservación y restauración de la biodiversidad, si bien, las medidas estructurales de protección frente a las inundaciones implican actuaciones duras en el medio fluvial con evidentes impactos desfavorables sobre el medio natural | Las medidas van dirigidas a zonas antropizadas en las que se puede mejorar la situación de partida | Programa de Medidas | | Tabla 6.8 |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|---|---|---|--|--------------------------------|--|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <ul style="list-style-type: none"> · No se identifican efectos ambientales desfavorables para la tipología 8. Abastecimiento urbano y a la población dispersa y estas actuaciones suelen conllevar en algunos casos la ejecución de infraestructuras que implican afecciones al medio natural · Llama la atención que los mayores efectos ambientales desfavorables se relacionen con los tipos 9 y 12, otros usos y sequías, respectivamente, máxime cuando en la Demarcación no hay medidas relativas a sequías · Deberá tenerse en consideración el área de interés especial del visón europeo en varios tramos como, Cadagua en Zalla, río Sarria y río Ibaizabal | <p>Los efectos favorables en el conjunto de las masas preponderan sobre los desfavorables</p> | <p>Programa de Medidas</p> | | |
| <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. GOBIERNO DE NAVARRA</p> | <ul style="list-style-type: none"> · Se podría incluir un análisis del estado general de las riberas · Se tendrán en cuenta la identificación y descripción de los espacios protegidos y los recientes cambios de LIC a ZEC de tres espacios: Aritzakun-Urritzate-Gorramendi, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri y Río Baztan y Regata Artesiaga · Se tendrán en cuenta los Planes directores o de recuperación de especies y en concreto: el Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra (Decreto Foral 157/1995, de 3 de julio), Plan de Recuperación del cangrejo de río autóctono (D.F. 143/1996, DE 11 de marzo) y Plan de | | <p>Anejo 8</p> | <p>Anejo 4, Tablas 7, 8, 9</p> | <p>Tabla 3.6, Tabla 4.2</p> <p>Anexo nº2</p> |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|---|---|--|--|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | Ordenación de los cangrejos alóctonos en Navarra (D.F. 144/1996, de 11 de marzo) | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA. DEPARTAMENTO DE FOMENTO. GOBIERNO DE NAVARRA | <ul style="list-style-type: none"> Apunta la prioridad que supone la ordenación de los usos en zonas inundables para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a fin de prevenir los riesgos y minimizar los posibles efectos negativos | | Normativa, artº 40-41 | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA | <ul style="list-style-type: none"> El ámbito de la demarcación del Cantábrico Oriental no incluye a Cantabria | No precisa respuesta | | | |
| DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO. | | | | | |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SALUD. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO | <ul style="list-style-type: none"> No presenta impactos para la salud pública | No precisa respuesta | | | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|---|--|--|--|------------|--------------------------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| VASCO. | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE SALUD. GOBIERNO DE NAVARRA | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | <ul style="list-style-type: none"> · Consideran importante resaltar los objetivos relacionados con los caudales ecológicos · Se deberían tener en cuenta una serie de planificaciones como la Estrategia Nacional de Conservación del Desmán Ibérico, Programas LIFE MedWetRivers y Desmania, Plan Forestal de Castilla y León, Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, Estrategia Regional de Cambio Climático de Castilla y León, Programa de Parques Naturales de Castilla y León y Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León · Se deberán tener en cuenta todas las figuras de protección ambiental indicadas en el informe · Se dan una serie de indicaciones de cara a su consideración como, - realizar evaluaciones específicas acerca de las prórrogas de objetivos medioambientales en masas relacionadas con figuras de la Red Natura 2000 que puedan tener repercusiones negativas sobre el estado de conservación de los hábitats y especies | <p>Sobre el establecimiento de prórrogas en zonas protegidas se debe precisar la no admisibilidad de incumplimiento para los objetivos específicos por los que se declararon, objetivos no</p> | <p>Normativa, artº 12 a 15</p> <p>Anejo 4</p> | | <p>Tabla 4.2, anejo nº 2.1</p> |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|------------|--|---|--|--|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <p>depuración que se encuentran abandonadas por problemas de gestión administrativa, estableciendo en su caso medidas orientadas a su puesta en funcionamiento y a favorecer la continuidad de sus gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno de los principales valores naturales vinculados a los cursos de agua del norte de Burgos son las poblaciones de visón europeo, en peligro de extinción, que requieren una protección estricta y que se ven amenazadas por la dispersión de una especie invasora como el visón americano en cuya erradicación se centran los esfuerzos económicos de esta Administración . Convendría coordinar con el programa de medidas del Plan Hidrológico para el horizonte 2015-2021 los convenios de colaboración y el proyecto LIFE europeo - Destacar la preocupante dispersión del mejillón cebra por las masas de agua continentales por lo que conviene que la planificación hidrológica considere entre sus objetivos mantener y reforzar en su caso las labores preventivas de detección y control de actividades susceptibles de convertirse en vectores para la entrada de la especie - En la gestión de zonas inundables convendría inventariar y evaluar las instalaciones ya construidas que se ubiquen en zonas de inundación y que por su naturaleza pudiesen suponer un riesgo de ocasionar repercusiones | <p>Se trata de la coordinación entre Administraciones</p> | <p>Programa de Medidas</p> | | |
| | | | <p>Normativa, artº 40-41</p> | <p>ARPSIs y Mapas de Peligrosidad y Riesgo</p> | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|------------|--|---|--|---------------------------------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <p>negativas sobre los ecosistemas fluviales por contaminación, especialmente en las zonas protegidas. Se deberían analizar las medidas necesarias para minimizar los riesgos, en estos casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la redacción del PGRI se deberían tener en cuenta las siguientes cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación de la vulnerabilidad de los terrenos inundados tendrá en cuenta las especies y hábitats que puedan ser afectados, en especial los prioritarios o valores esenciales para el espacio protegido. Estos valores/hábitats se incluirán como criterio de ponderación de la vulnerabilidad del territorio y por otro lado, se evitará su afección negativa como consecuencia de la aplicación de las medidas que del PGRI se deriven. Se propone que se elaboren unas directrices de actuación entorno a los mismos teniendo en cuenta los criterios del Plan Director de Espacios Protegidos Red Natura 2000 y sus planes asociados - A la hora de definir las medidas de protección del dominio público hidráulico para mejorar sus estado en las zonas LIC/ZEPA se tendrá en cuenta, la anchura que define el LIC en el caso de los LIC de riberas y se estimará junto con la Consejería de Medio Ambiente la banda y condiciones de protección/actuación entorno a los ríos que se ubican dentro de los LIC/ZEPA designados sobre sierras y montañas, | <p>Este nivel de detalle se sustanciará en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental</p> | | <p>Mapas de Peligrosidad y Riesgo</p> | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|--|--|---|--|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <p>evaluando la posibilidad de considerar dentro de las zonas de actuación/protección las turberas y ambientes higróturbosos dependientes de las masas de agua identificadas</p> <p>- Se propone que se elaboren unas directrices de actuación entorno a los hábitats/valores y las medidas del Plan con el fin de mejorar su compatibilidad, teniendo en cuenta los criterios derivados del Plan Director de Espacios Protegidos</p> <p>· El sistema de seguimiento para ambos planes alertará sobre incidencias sobre los hábitats y especies asociados a cada masa de agua, incluyendo una alerta sobre la presencia/avance de las especies exóticas invasoras y competidoras</p> | <p>Son las Administraciones competentes las que las elaboran y el Plan las recoge</p> | | | |
| | | <p>Se incorporarán en el Plan cuando las Administraciones competentes lo defina</p> | | | |
| GURELUR- FONDO NAVARRO PARA LA PROTECCIÓN DE MEDIO NATURAL | | | | | |
| ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA | | | | | |
| ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – CODA (CONFEDERACIÓN NACIONAL) | | | | | |
| FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE | | | | | |
| GREENPEACE | | | | | |
| FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA | | | | | |
| SEO/BIRDLIFE | <p>· Alegación 2: Inclusión de mapas e información relativa a zonas protegidas</p> | <p>Se completará en el futuro</p> | <p>Anejo 4</p> | | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|------------|--|--|---|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <p>RN2000</p> <ul style="list-style-type: none"> · Alegación 3.1: No incluye listado global de los hábitats que dependen del agua · Alegación 4.1 y 4.2: No incluye listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats ni del anexo I · Alegación 4.3: No incluye las especies migradoras regulares · Alegación 6.1 y 6.2: En la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada zona protegida RN2000 falta la RN marina y sus masas de agua · Alegación 6.3: no se identifican los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua · Alegación 7.1: No se recoge información sobre el estado de conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada zona protegida · Alegación 7.2: No se recoge información sobre el objetivo del estado de conservación favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada zona protegida · Alegación 7.3: No se recoge información sobre comparación del objetivo del estado de conservación favorable de la zona protegida con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua y determinación del objetivo más riguroso | <p>Será objeto de profundización en un futuro</p> <p>La información recogida en los planes de gestión no permite vincular directamente y en todos los casos los elementos de interés con la masa de agua</p> <p>Será objeto de profundización en un futuro</p> | <p>Apartado 3.7 del Anejo 4</p> <p>Apartado 3.7 del Anejo 4</p> <p>Apartado 3.7 del Anejo 4</p> <p>Anejo 4 y apéndices</p> <p>Programa de Medidas</p> | | |

| CONSULTADO | PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS | RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA | CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA | | |
|------------|--|---|--|------------|------------|
| | | | EN EL PH | EN EL PGRI | EN EL EsAE |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Alegación 8: No hace referencia a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las zonas RN2000, y tampoco relaciona con estos objetivos las presiones e impactos ya detectados - Alegación 10: No presenta un programa de control con indicadores específicos para las zonas protegidas RN2000, a pesar de que sí incluye programas de control para otras ZP. Tampoco presenta indicadores para la aplicación de las medidas específicas sobre las zonas protegidas RN2000 | <p>Será objeto de profundización en un futuro</p> | Anejo 7 | | |
| WWF | | | | | |

En negrilla: resumen de alegaciones al EAE (CHC/URA)

En negro: resumen de alegaciones al DIE (MAGRAMA)

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO | DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO | | ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | |
|--|-------------------------------|------------|-------------------------------|------------|
| | CONSULTADO | RESPUESTAS | CONSULTADO | RESPUESTAS |
| Administración General del Estado | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | X | Sí | x | Sí |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MAGRAMA | X | Sí | x | Sí |
| SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MAGRAMA | X | | x | |
| OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MAGRAMA | X | Sí | x | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MAGRAMA | X | | x | |
| Comunidades Autónomas | | | | |
| AGENCIA VASCA DEL AGUA | X | | x | |
| CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. | X | | x | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | X | | x | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA – INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. GOBIERNO DE NAVARRA | X | Sí | x | Sí |
| DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO. | X | Sí | x | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. | X | | x | |
| DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO. | X | | x | Sí |
| DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. GOBIERNO DE NAVARRA. | X | | x | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA. DEPARTAMENTO DE FOMENTO. GOBIERNO DE NAVARRA | X | Sí | x | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA. | X | | x | Sí |
| DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO. | X | | x | Sí |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO | X | | x | |

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO | DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO | | ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | |
|---|-------------------------------|------------|-------------------------------|------------|
| | CONSULTADO | RESPUESTAS | CONSULTADO | RESPUESTAS |
| DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SALUD. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO VASCO. | X | | x | Sí |
| DEPARTAMENTO DE SALUD. GOBIERNO DE NAVARRA | X | | X | |
| DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO | X | | X | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | X | | X | |
| Entidades locales | | | | |
| GURELUR- FONDO NAVARRO PARA LA PROTECCIÓN DE MEDIO NATURAL. | X | | x | |
| Organizaciones Ambientales | | | | |
| ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA | X | | x | |
| ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – CODA (CONFEDERACIÓN NACIONAL) | X | | x | |
| FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE | X | | x | |
| FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA | X | | x | |
| GREENPEACE | X | | x | |
| SEO/BIRDLIFE | X | | x | Sí |
| WWF | X | | x | |